



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003 -2017-APCI-OGA

Miraflores, 13 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N°010-2017-APCI/OGA/UASG, de fecha 13 de enero de 2017, elaborado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, sobre conformación de una comisión de inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;



Que, mediante la Ley 118° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el artículo 121° del Reglamento señalado en el considerando precedente dispone que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada Entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el referido artículo señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las Entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato

anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, a través del Módulo de Bienes Muebles (MBM) del SINABIP, la que será acompañada del informe final de inventario y del acta de conciliación.

Que, del mismo modo, mencionada disposición legal indica que para realizar el Inventario se conformara necesariamente la comisión de inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el acta de conciliación patrimonio-contable;

Que, en las disposiciones específicas 6.7.3 Inventario según Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N°046-2015/SBN, indica que corresponde a la Oficina General de Administración o a la Oficina que haga sus veces precisar las instrucciones, plazos mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento de inventario físico del patrimonio mobiliario de la Entidad;

Que, en ese marco legal, mediante informe de visto, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Oficina General de Administración solicita la conformación de una Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de inventario físico de existencias físicas y bienes patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2016.

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario designar a la Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional encargada;

Con el visto bueno de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

En uso de la facultad conferida en el artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2017/APCI-DE, de fecha 12 de enero de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación de APCI, Ley N°27692 y sus normas modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de APCI, aprobado mediante el Decreto Supremo N°028-2007-RE y sus modificaciones y el Decreto Supremo N°056-2013-PCM.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de la toma de inventario físico de existencias físicas y bienes patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2016, conformado por los siguientes representantes:

- Oficina General de Administración (presidente)
- Unidad de Contabilidad y Finanzas (integrante)
- Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (integrante)

Artículo 2°.- Disponer que la Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente realice el proceso de toma de inventario físico de existencias y bienes patrimoniales de la APCI, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2016, así como la elaboración del informe final de inventario y suscripción del acta de conciliación patrimonio-contable.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los Representantes de la Comisión de Inventario, Órgano de Control Institucional, Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad y Finanzas dependiente de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Regístrese y Comuníquese



Luis Felipe De La Puente Neumann
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

